



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII  
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2021

NUMERO 246

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO emitido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan los Lineamientos para el Desarrollo de Actividades de Cabildeo ante los Órganos del Congreso del Estado o ante Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **2**

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

MODIFICACIONES al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato. .... **12**

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del Patronato de la Feria del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. **15**

TERCERA Modificación al Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, del Ejercicio Fiscal 2021, del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Guanajuato. **17**

## CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Quienes suscribimos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos 72, fracciones I, XIII, XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, emitimos el presente acuerdo para reformar y adicionar los **Lineamientos para el Desarrollo de Actividades de Cabildeo ante los Órganos del Congreso del Estado o ante Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato contempla diversa forma de participación ciudadana entre las cuales figura el cabildeo; que es el medio a través del cual los ciudadanos inscritos en un Padrón pueden presentar observaciones a las iniciativas que se encuentra en proceso con el objeto de incidir y construir de manera informada mediante sus propuestas en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Mediante diversas reformas se apertura la participación de una pluralidad de actores como son los empresarios, organizaciones civiles, académicos, funcionarios públicos y cabilderos que hoy en día intervienen en la confección de las normas jurídicas y en las políticas públicas del Estado, a través de la presentación de observaciones y propuestas que contienen la visión de los sectores sociales a cerca de las iniciativas que cursan el proceso legislativo.

De esta manera se han alcanzado destacados avances en materia de cabildeo, sin embargo persiste la necesidad de innovaciones permanentes de las funciones del Órgano de Estado en general, incluyendo las relativas al Desarrollo de Actividades de Cabildeo ante órganos del Congreso del Estado o ante Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para propiciar la planeación, ejecución y desarrollo de las acciones administrativas y legislativas sobre las promociones que las personas, organizaciones o grupos realicen como acciones de cabildeo frente al órgano legislativo.

Reviste especial importancia la profesionalización de todos los que participan en la toma de decisiones del poder público legislativo, para el desarrollo de mejores habilidades para la ejecución de roles y mecanismos eficientes, tal es el caso de los cabilderos.

Con ese fin, es necesario implementar acciones de capacitación dirigida por expertos en temas diversos, dirigidas hacia el desarrollo de la capacidad de los cabilderos en la elaboración de propuestas relativas a las demandas y necesidades sociales y a las exigencias legales tanto estatales, nacionales e internacionales; por lo que es necesario que sean escuchadas todas las voces con los diferentes sectores de la sociedad debidamente organizados.

También es oportuna la capacitación en materia de transparencia, rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana, anticorrupción, entre otros temas.

No menos importante es la tarea de promover el respeto de la ley y de las instituciones, así como la de impulsar el interés ciudadano de participación en la transformación de realidades sociales para transitar hacia un mejor nivel de vida para todos, por lo cual, es necesario el especial cuidado en la estrategia de vinculación de la actividad de cabildeo por los medios y canales de información adecuados desde una visión con perspectiva institucional.

En suma, la práctica de la actividad del cabildeo demanda la actualización de los **Lineamientos para el Desarrollo de Actividades de Cabildeo ante los Órganos del Congreso del Estado o ante Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, con las adecuaciones siguientes:

I. Al constituir el proceso legislativo, un conjunto de actos consecuenciales a cargo de diversas instancias del Poder Legislativo, en el que deben tenerse en cuenta circunstancias de diverso orden y naturaleza, resulta conveniente por razones de certeza y apoyo de orden técnico aportarlos al órgano legislativo, como son las Comisiones Legislativas.

II. Para efectos de que exista una certeza jurídica de quienes acuden ante la instancia legislativa, es necesario que las personas que representen a los entes jurídicos sean personas físicas designadas por las mismas, quienes están obligados acreditar su personalidad fehacientemente para el ejercicio de la gestión encomendada en los términos de los presentes lineamientos, por lo que se tendrá por persona autorizada.

III. Es dable señalar que a las personas que acudan al órgano legislativo en su carácter de cabilderos solicitando intervención con alguna Comisión Legislativas para presentar sus propuestas o para hacer observaciones a las iniciativas que se encuentran en proceso, tendrán la apertura para entablar el necesario dialogo, apercibiéndoles que, de no cumplir con el requisito de personalidad, se tendrá por no presentada su solicitud.

IV. En ejercicio de las libertades inherentes a los derechos de trabajo, asociación y petición las personas, organizaciones sociales, grupos y de más entidades que realizan acciones de cabildeo legislativo o de promoción de causas ante las comisiones legislativas deberán ser reconocidas por los órganos e instancias de trabajo legislativo y parlamentario correspondientes cuando tengan acreditada su personalidad.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Único: Se reforman** los artículos: 6 párrafo primero y séptimo, fracción I, inciso c), fracción II inciso d), fracción III incisos c) y d) ; 7 párrafo segundo y tercero; 8; 9; 10; 11 párrafo primero; 12 párrafo primero; 13 párrafo primero; 14 párrafo segundo y cuarto; 15 párrafo primero y segundo; 17 fracción III y último párrafo; 18 fracción IV; 19. **Se adiciona:** un inciso e) a la fracción II y un inciso e) a la fracción III, del artículo 6; un último párrafo al artículo 7; un artículo 13 bis y una fracción IV al artículo 17 de los **Lineamientos para el Desarrollo de Actividades de Cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado o ante Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

### *«Requisitos...»*

**Artículo 6.** Las personas que soliciten su registro al Padrón de Cabilderos deberán hacerlo por escrito en los formatos autorizados por correo electrónico, y adjuntar la siguiente documentación:

I. Tratándose de personas...

a) y b)...

c) Original del escrito en el que se declaren las áreas, materias o temas, iniciativas o leyes a tratar en el ejercicio de la gestión como cabildero, así como las Comisiones

Legislativas, el nombre de las diputadas y los diputados o los órganos del Congreso del Estado de Guanajuato ante quienes los promoverá; y

d) En el supuesto...

Además de cumplir ...

Para la eficacia ...

II. Tratándose de personas...

a) al c) ...

d) Declaración de interés en el que señale los temas a tratar en el ejercicio de la gestión como cabildero, las iniciativas o leyes de su interés radicadas; las Comisiones Legislativas, las diputadas y los diputados o los órganos del Congreso del Estado de Guanajuato ante quienes acudirá para el desarrollo de las actividades de cabildeo; y

e) Las personas físicas designadas deberán cubrir los documentos señalados en los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo.

El registro, así...

La falsedad de...

Las solicitudes de...

III. Tratándose de personas...

a) y b)...

c) Presentar documento firmado por el representante legal, en el que se exprese la designación de la o las personas autorizadas para que en su nombre y

representación realicen actividades de cabildeo. Solo se registrará un máximo de dos cabilderos por persona mora;

- d) Declaración de interés en el que señale los temas a tratar en el ejercicio de la gestión como cabildero, las iniciativas o leyes de su interés, así como las Comisiones Legislativas, los órganos del Congreso y Diputados ante quienes acudirá para el desarrollo de las actividades de cabildeo; y
- e) Las personas físicas designadas deberán cubrir los documentos señalados en los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo.

El registro, así como la renovación de la acreditación en el Padrón de Cabilderos, se realizará mediante correo electrónico en los formatos autorizados y en el término del Acuerdo que para tal efecto emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política, durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura.

La falsedad de ...

Las solicitudes de...

***Solicitud...***

#### **Artículo 7.** La Junta de Gobierno...

Si la solicitud fuese confusa o incompleta, la Secretaría General requerirá al solicitante por correo electrónico que haya inscrito en el formato de registro para que, en un término de cinco días hábiles posteriores a su notificación, la aclare o complete, refiriéndole que de no hacerlo, se tendrá por no presentada.

En caso de negativa a otorgar el registro, esta se comunicará por escrito al solicitante al correo electrónico que haya inscrito en el formato de registro, fundando y motivando la resolución, en un término de hasta diez días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución de negativa y se pondrán a disposición en la Secretaría General, los documentos que hubieren acompañado en su solicitud. Lo resuelto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política será definitivo e inatacable.

Si transcurrido el...

La inscripción en...

La Secretaría General en cualquier momento podrá requerir los documentos originales a las personas solicitantes, así como a cabilderos acreditados.

### ***Entrega...***

**Artículo 8.** Las acreditaciones como cabilderos que hubieren resultado procedentes serán personales e intransferibles y se entregarán por la Secretaría General por correo electrónico.

La acreditación de cabildero faculta al titular, para realizar la actividad de cabildeo ante las Comisiones Legislativas, las diputadas y los diputados y los órganos del Congreso del Estado de Guanajuato, exclusivamente para hacer propuestas y observaciones sobre las iniciativas que se encuentran en el desarrollo de su proceso legislativo.

### ***Comunicaciones***

**Artículo 9.** La Secretaría General o el área que esta designa, indistintamente, emitirán las comunicaciones correspondientes para mantener informados a las Comisiones Legislativas, las diputadas y los diputados y a los órganos del Congreso del Estado de Guanajuato sobre los asuntos relacionados con el padrón de cabilderos. Asimismo, comunicarán por correo electrónico a los cabilderos los acuerdos que recaigan a las solicitudes por ellos presentadas, así como las resoluciones que el órgano de Gobierno del Congreso del Estado tome con relación a estas, y a la forma de conducirse de las y los cabilderos con relación a las diputadas y diputados.

### ***Deber...***

**Artículo 10.** Las personas jurídicas acreditadas como cabilderos deberán hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por conducto de la Secretaría General cualquier cambio de las personas físicas designadas para que en su nombre y representación realicen actividades de cabildeo o sobre la actualización de los requisitos contemplados en el artículo 6 de los presentes lineamientos, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se hubiese presentado el cambio o modificación.



***Vigencia de...***

**Artículo 11.** La acreditación como cabildero tendrá vigencia por el término que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se establezca.

Para la renovación ...

***Ampliación ...***

**Artículo 12.** En cualquier momento, el cabildero podrá solicitar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, amplíe el alcance de la acreditación que le hubiere sido autorizada, en aquellos casos en los que pretenda cabildear temas distintos a los acreditados, otras Comisiones, otros diputados y diputadas u órganos del Congreso distintos a los de su propuesta original. Para tal efecto, deberá argumentar y justificar su petición y llenar los formatos respectivos. A toda solicitud de ampliación serán aplicables en lo conducente, los términos y disposiciones establecidas en el artículo 7 de los presentes lineamientos.

La ampliación autorizada ...

***Deber ...***

**Artículo 13.** Los cabilderos tienen el deber de observar en todo momento respeto a las diputadas, diputados y servidores públicos del Congreso del Estado, y compostura en el ejercicio de la función de cabildeo, dentro y fuera de las instalaciones del Congreso del Estado y por cualquier medio, así como evitar cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad de las personas y las funciones del Poder Legislativo, el de cumplir a cabalidad la normativa aplicable a su función.

La infracción a ...

***Apercibimiento***

**Artículo 13 bis.** Cuando el cabildero no observe respeto y compostura en todo momento, en el ejercicio de su función, dentro y fuera de las instalaciones del Congreso del Estado, será acreedor por única ocasión a un apercibimiento, el cual le será notificado vía correo electrónico.



*Desarrollo...***Artículo 14.** El desarrollo de ...

Para la realización de una audiencia, el cabildero acreditado deberá presentar solicitud en el formato respectivo ante la unidad de correspondencia del Congreso del Estado, en la cual mencionará la Comisión legislativa, el nombre de la diputada o diputado u órgano legislativo con el que desea reunirse, así como la propuesta concreta que deberá versar sobre iniciativas o propuestas radicadas, y el resultado que se pretende obtener.

En los términos ...

Los cabilderos podrán presentar propuestas únicamente sobre los asuntos para los que estén acreditados y exclusivamente respecto a iniciativas o propuestas que se encuentren radicadas ante los Órganos del Congreso del Estado, que deberán formularse por escrito al ingresar su solicitud de audiencia y no serán vinculantes para la toma de las decisiones legislativas y actividades parlamentarias que en su caso tomen o lleven a cabo las diputadas o diputados u órganos del Congreso del Estado de Guanajuato.

El incumplimiento de ...

Los cabilderos deberán ...

*Entrega...*

**Artículo 15.** El cabildero está obligado a entregar bimestralmente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, un informe por escrito en el formato que para tal efecto se disponga, en el que se detallen las actividades que desarrolló durante este periodo ante las Comisiones legislativas, los diputados o diputadas u órganos del Congreso del Estado de Guanajuato. En caso de que no hayan realizado actividades, bastará la manifestación por escrito de ello, con la misma periodicidad que el informe, para tener por cumplida la obligación.

El informe se enviará al correo electrónico de la Secretaría General o el área designada para tal efecto y se publicará en la página de internet del Congreso del Estado, protegiéndose los datos personales de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

La entrega del ...

En ambos casos...

### ***Causas...***

**Artículo 17.** Se suspenderá la...

I. y II. ...

III. El cabildero no acuda a más de dos capacitaciones semestrales de profesionalización de la actividad de cabildeo, convocadas oficialmente por la Secretaria General; y

IV. Cuando siendo apercebido previamente por correo electrónico, el cabildero no observe respeto y compostura en el ejercicio de la función de cabildeo en todo momento, dentro y fuera de las instalaciones del Congreso del Estado.

La suspensión durará seis meses y hasta en tanto se cumpla con la obligación omitida y así lo determine la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

### ***Cancelación...***

**Artículo 18.** Se cancelará la acreditación...

I. a la III. ...

IV. El cabildero permita que otra persona distinta a ella realice con esa acreditación las actividades de cabildeo o permita la suplantación de identidad;

V. a la X. ...

Los cabilderos que...

***Conocimiento ...***

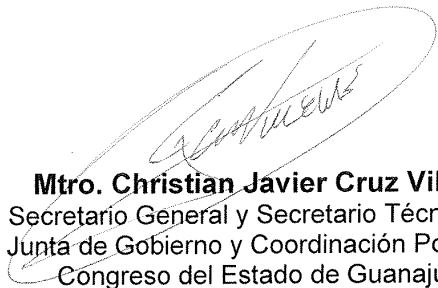
**Artículo 19.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política conocerá y resolverá, previo proceso por el que se le solicite al cabildero informe por escrito mediante correo electrónico, lo que a su interés convenga sobre la suspensión o cancelación de la acreditación de cabilderos ante el Congreso del Estado y sus resoluciones son definitivas e inatacables.»

**TRANSITORIO**

***Inicio de la vigencia***

**Artículo único.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.»

***Guanajuato, Gto, 24 DE NOVIEMBRE 2021. Firma electrónica de las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Guanajuato.***



**Mtro. Christian Javier Cruz Villegas**  
Secretario General y Secretario Técnico de la  
Junta de Gobierno y Coordinación Política del  
Congreso del Estado de Guanajuato.